

RESOLUCION No. SDH-000341 24 DE AGOSTO DE 2016

"Por medio de la cual se reglamenta el artículo 2° del Decreto 391 de 2003 en el uso de la reserva pensional para el pago de obligaciones pensionales"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial en el literal u) del artículo 1° del Decreto 364 de 2015 y el Parágrafo del artículo 2° del Decreto 391 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 339 de 2006, se reglamenta el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C., en particular en lo referente a la administración de recursos, la sustitución en el pago de las obligaciones pensionales y el manejo administrativo, contable, presupuestal y financiero inherentes al cumplimiento del objeto del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que el parágrafo 3° del artículo 2 del Decreto Distrital 339 de 2006, determina que con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. se pagarán los bonos o cuotas partes de bonos pensionales correspondientes a los servidores o ex servidores públicos de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y las entidades liquidadas del Distrito Capital;

Que los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. lo constituyen entre otras las reservas pensionales existentes para el pago de los pasivos pensionales;

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 391 de 2003 dispone que las reservas que se constituyan para el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, podrán ser utilizadas cuando se cumpla lo siguiente:

- "A) El valor de las obligaciones pensionales en la vigencia supere en un 50% los valores presupuestados para el cubrimiento de las mismas, y únicamente en el 50% del valor a pagar en exceso de la apropiación, y para conceptos relacionados con bonos pensionales; o,
- B) Se establezca que la suma del monto de las reservas del Distrito Capital en el FONPET y el valor de las reservas en el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá superan el 100% del pasivo pensional de conformidad con el cálculo actuarial".

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195 contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia











RESOLUCION No. SDH-000341 24 DE AGOSTO DE 2016

"Por medio de la cual se reglamenta el artículo 2° del Decreto 391 de 2003 en el uso de la reserva pensional para el pago de obligaciones pensionales"

Que en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 2° del Decreto Distrital 391 de 2003:

"La utilización de las reservas constituidas se efectuará de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Secretario de Hacienda y que deberá garantizar como mínimo que:

- a) la porción corriente que quede al finalizar cada vigencia en el Fondo de Pensiones Públicas Patrimonio Autónomo debe ser incluida en la porción reserva; y,
- b) que la porción de reserva esté en un portafolio de inversión a mediano y largo plazo".

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 391 del 2003, es necesario reglamentar la utilización de las reservas para atender el pago de las obligaciones pensionales en los términos que establece la normatividad enunciada, con el fin de acceder de manera eficiente a estos fondos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y el artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas en materia tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y crédito público para el Distrito Capital;

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El objeto de la presente Resolución es reglamentar la utilización de las reservas constituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 391 de 2003.

El Director General del FONCEP, en su calidad de administrador del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C. podrá realizar el retiro y utilización de los recursos destinados para reserva del pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, siempre y cuando garantice lo dispuesto en el Parágrafo del artículo Segundo del Decreto 391 de 2003.

2

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 - Gódigo Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Carle 17 Nº 658-96 - Código Postal 111611
Teláfono (574) 238 5000 - Línea 195 centactenca@shd gov.co - Nit. 689.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia











RESOLUCION No. SDH-000341 24 DE AGOSTO DE 2016

"Por medio de la cual se reglamenta el artículo 2° del Decreto 391 de 2003 en el uso de la reserva pensional para el pago de obligaciones pensionales"

ARTÍCULO SEGUNDO: RESERVA FONPET.- Para el retiro de recursos del FONPET, con el fin de realizar el pago de obligaciones pensionales permitidas, el Director General del FONCEP presentará la solicitud de recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda, adjuntando los soportes del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Hacienda determinará el monto máximo a solicitar al FONPET, de conformidad con la información de que trata el presente artículo, suministrada por el FONCEP.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobó:

José Alejandro Herrera Lozano / Hector Mauricio Escobar Hurtado Leonardo Arturo Pazos Galinga Piedad Muño Rojas/ Marcela Hernández Romero All Hernández Romero All Manuel Avila Olarte Clara Lucía Morales Posso

Proyectó:

Alfonso Suarez Ruiz

3

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195 contactenos@snd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia









····					$F = \frac{1}{2}$	
	i					
			·			
		•				
				•		
			•			
		4				